CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de junio de 2021.

A despacho de la señora Juez informando que el presente proceso incoado por Guillermo Enrique Mejía Márquez en contra de la Sociedad Silva Castellanos y CIA S en C.S. fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca el 11 de noviembre de 2020 a fin de resolver el recurso de alzada en contra del auto que negó medidas cautelares solicitadas proferido el 25 de noviembre del mismo año.

Ahora bien, el 12 de marzo de la presente calenda se requerió mediante auto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca para que de forma inmediata remitiera el expediente conforme a los parámetros establecidos en la circular PCSJC 21-6 del 18/02/2021.

De acuerdo a lo anterior, el aludido Juzgado remitió el expediente el 06 de mayo de 2021 a través correo electrónico.

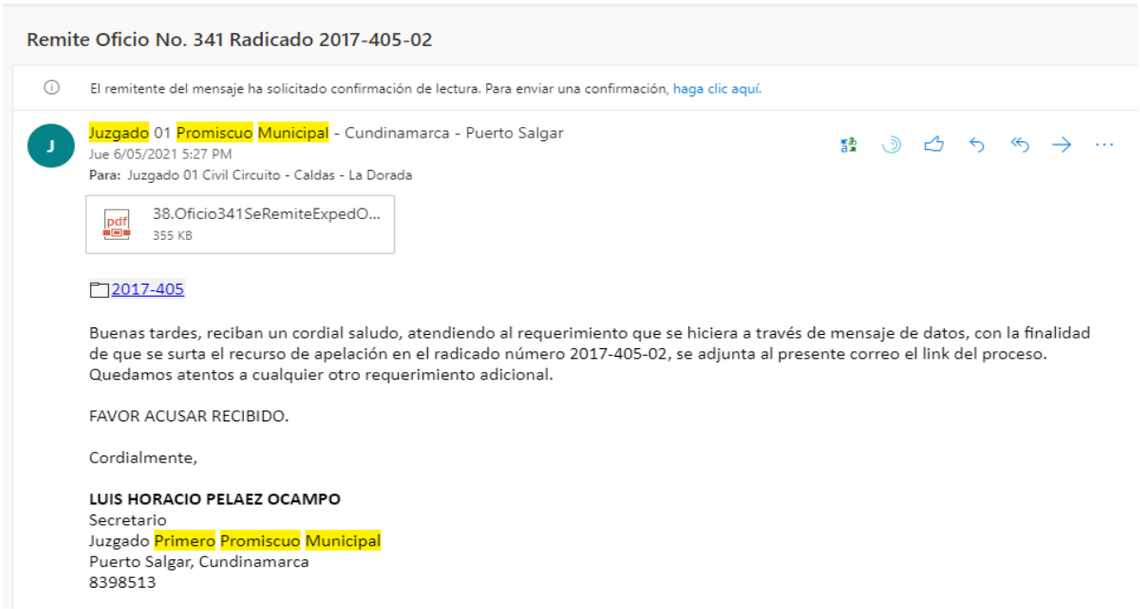

Remite Oficio No. 341 Radicado 2017-405-02

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Puerto Salgar
Jue 6/05/2021 5:27 PM
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - La Dorada

38.Oficio341SeRemiteExpedO...
355 KB

2017-405

Buenas tardes, reciban un cordial saludo, atendiendo al requerimiento que se hiciera a través de mensaje de datos, con la finalidad de que se surta el recurso de apelación en el radicado número 2017-405-02, se adjunta al presente correo el link del proceso. Quedamos atentos a cualquier otro requerimiento adicional.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Cordialmente,

LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO
Secretario
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Puerto Salgar, Cundinamarca
8398513

Sírvase proveer;

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES.

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Declarativo de Pertenencia
Rad. No.: 25572 40 89 001 2017 00405 01

ADMITE RECURSO DE APELACIÓN – ORDENA PRÓRROGA

Correspondió a este Despacho el conocimiento en segunda instancia del Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia promovido por Guillermo Enrique Mejía Márquez en contra de la Sociedad Silva Castellanos y CIA S en C.S. a fin de surtirse la alzada interpuesta en contra del auto que negó las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso de la referencia proferido

por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca el día 25/09/2020.

Realizado el examen preliminar instituido en el artículo 325 del Código General del Proceso, no se halló causal alguna que impida a este Despacho conocer del recurso interpuesto por la parte demandada y como consecuencia de ello, la misma se admitirá. Así mismo se vislumbra que los reparos concretos contra el auto que niega las medidas cautelares fueron interpuestos dentro del término de la ejecutoria, razón por la cual se admitirá el recurso referido.

Ahora bien, se tiene que el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, empezó a correr desde el día que se recibió el expediente en la secretaría y teniendo en cuenta que el proceso solicitado fue remitido por el Juzgado de primer nivel el día 06/05/2021, razón está por la que procede el despacho a prorrogar competencia conforme lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 121 ibídem que establece:

> *"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso."*

Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad de surtir las etapas procesales en el presente proceso, se ordena prorrogar por el término de seis (06) meses la actuación para decidir de fondo la instancia.

DECISIÓN

Por lo expuesto **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto en contra del auto que negó las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca el día 25/09/2020, promovido por Guillermo Enrique Mejía Márquez en contra de la Sociedad Silva Castellanos y CIA S en C.S.

SEGUNDO: Prorrogar por el término de seis (06) meses la presente actuación para decidir de fondo la instancia, por lo indicado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

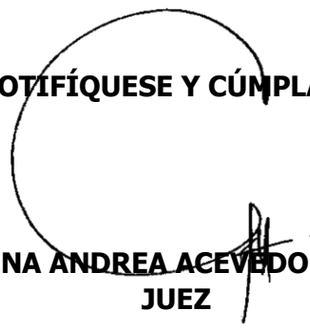

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

ILM